



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Radicado 630014003-008-2017-00646-00

CONSTANCIA DE TRASLADO: De conformidad con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte actora a través de su apoderado judicial, queda a disposición de las demás partes por tres (3) días, durante los cuales podrá ser objetada.

Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día hábil en lugar visible de la Secretaría del Despacho, el 30 de enero de 2023.

Armenia, Quindío, 27 de enero de 2023

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA